

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DIVISORIO (No. 2013-00279-00)
ACCIONANTE:	LUIS RAÚL MÉNDEZ ÁVILA
DEMANDADOS:	PARMENIO CHÁVEZ LARA Y OTROS

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial de algunos de los integrantes del extremo demandado en el que solicita la aclaración del dictamen pericial.

Por cuanto se advierte que tal petición deviene procedente y que la misma fue presentada dentro del término de traslado del dictamen, a ella se accederá y en consecuencia se dispone:

Requerir a la perito designada en el presente asunto para que presente aclaración del dictamen en los aspectos referidos en el escrito que antecede.

Para el efecto, se concede el término de cinco (5) días. Notificar a la perito la anterior determinación, para que proceda en la forma ordenada.

2. El vocero judicial de los demandados ORLANDO, MARLENE, MARÍA ELSA, BERTILDA, ANA ROSA y OFELIA CHÁVEZ LARA, solicita la suspensión del proceso con el fin de concretar un posible acuerdo sobre la división material del inmueble y así, evitar su remate.

Tal deprecación SE DENIEGA, por cuanto no se ajusta a las eventualidades previstas en el artículo 161 del Código General del Proceso. Vale decir que la suspensión del proceso a solicitud de las partes, debe presentarse de manera conjunta por todas ellas y por un tiempo determinado.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA